

PÚBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /
RESOL EXENTA N° 3550/120

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 27 MAR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo Establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21.ENE.2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05.FEB.2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.FEB.2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. La resolución exenta N°180 de 16.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.FEB.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
10. La resolución exenta N°183 de 17.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18.MAR.2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
12. La resolución exenta N°188 de 18.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 19.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
13. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
14. La resolución exenta N°194 de 19.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 20.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
15. La resolución exenta N°200 de 20.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 21.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
16. La resolución exenta N°202 de 22.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
17. La resolución exenta N°3550/121 de 22.MAR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas

PÚBLICO

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

- sanitarias, cuarentena de Puerto Williams y medidas de aislamiento en la forma que indica”.
18. La resolución exenta N°203 de 24.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25.MAR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.
 19. La resolución exenta N°210 de 26.MAR.2020, del Ministerio Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 26.MAR.2020, que “Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19”.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de “Vistos N°9” el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de “Vistos 11”.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de “Vistos 9”, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
5. Que mediante las resoluciones de “Vistos 9, 10, 12, 14, 15 y 16”, el Ministerio de Salud dictó diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones de “Vistos 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17”.
2. Se dispone que todas las personas mayores de 80 años deberán permanecer en cuarentena, es decir en sus domicilios particulares, esta medida comenzará a

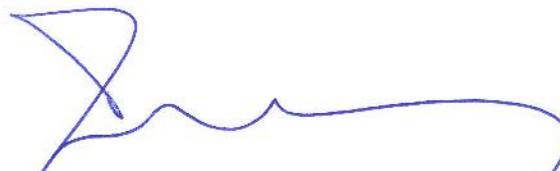
PÚBLICO

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

regir desde las 08:00 horas del 24.MAR.2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Prohíbanse los eventos públicos con más de 50 personas, en tanto las condiciones epidemiológicas no permitan su modificación.
4. Que en relación a la obligación de residencia en el domicilio habitual que rige para todos los habitantes de la república desde el 24 de marzo de 2020, y que es de carácter indefinida hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, se exceptuará a las personas mayores de 65 años y a los enfermos crónicos. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que estas personas decidan permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán permanecer en cuarentena por tiempo indefinido. Asimismo, se exceptúa de esta medida aquellas personas que no puedan cumplir la cuarentena a la que estén mandatadas en su residencia habitual y aquellas que deban cumplir sus obligaciones laborales en un lugar distinto de su residencia habitual.
7. Se deja constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
8. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO VENTURA SANCHO
General de División

Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

(Distribución al reverso)

PÚBLICO

DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena ✓
2. Gobernación Provincial de Magallanes ✓
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego ✓
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza ✓
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y Antártica Chilena ✓
6. SEREMI de Hacienda ✓
7. SEREMI de Gobierno ✓
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo ✓
9. SEREMI de Minería ✓
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia ✓
11. SEREMI de Educación ✓
12. SEREMI de Educación ✓
13. SEREMI de Justicia y DD.HH. ✓
14. SEREMI del Trabajo y Previsión Social ✓
15. SEREMI de Obras Públicas ✓
16. SEREMI de Vivienda y Urbanismo ✓
17. SEREMI de Bienes Nacionales ✓
18. SEREMI de Salud ✓
19. SEREMI de Agricultura ✓
20. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones ✓
21. SEREMI de Energía ✓
22. SEREMI de Medio Ambiente ✓
23. SEREMI de Deporte ✓
24. SEREMI de SERNAMEG ✓
25. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ✓
26. SEREMI de Ciencias y Tecnología ✓
27. I. Municipalidad de Punta Arenas ✓
28. I. Municipalidad de Natales ✓
29. I. Municipalidad de Porvenir ✓
30. I. Municipalidad de Cabo de Hornos ✓
31. I. Municipalidad de San Gregorio ✓
32. I. Municipalidad de Primavera ✓
33. I. Municipalidad de Torres del Paine ✓
34. I. Municipalidad de Laguna Blanca ✓
35. I. Municipalidad de Timaukel ✓
36. I. Municipalidad de Río Verde ✓
37. I. ONEMI ✓
38. DESMOT N°11 ✓
39. DESACO N°5 ✓
40. MARIGOBWILL ✓
41. EMCO-C/I) ✓
42. V DE (C/I) ✓
43. III ZONA NAVAL (C/I) ✓
44. IV BRIGADA AÉREA (C/I) ✓
45. PM JDN (Archivo) ✓